

LUGO

Edicto

Don José Ramón Blanco Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Lugo y su provincia,

Hago saber: Que en el expediente de ejecución registrado en este Juzgado de lo Social con el número 156/1996, seguido a instancia de doña Rosa María Antuña Rodríguez y otra contra don Antonio Fole Torrón y otros, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado, propiedad de la parte ejecutada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Tercera parte indivisa de la finca número 35.690, inscrita en el libro 447, tomo 871, del Registro de la Propiedad número 1 de Lugo, valorada en 7.400.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, en primera subasta, el próximo día 30 de marzo de 1998, en segunda subasta, en su caso, el próximo día 20 de abril de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el próximo día 11 de mayo de 1998, señalándose para todas ellas las diez treinta horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas, por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del valor de la tasación de los bienes. Se adjudicarán éstos al mejor postor si su oferta es superior al 50 por 100 del valor de la tasación, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad número 1 de Lugo.

Y para que sirva de notificación al público en general y, en particular, a las partes de este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente edicto.

Dado en Lugo a 2 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, José Ramón Blanco Fernández.—El Secretario.—233.

LUGO

Edicto

Don José Ramón Blanco Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Lugo y su provincia,

Hago saber: Que en el expediente de ejecución registrado en este Juzgado de lo Social con el número 90/1996, seguido a instancia de don José Manuel Cela Suárez, contra don Jaime López López, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado, propiedad de la parte ejecutada, cuya relación y tasación es la siguiente:

La finca número 65.132 N, inscrita en el libro 659, tomo 1.098 del Registro de la Propiedad número 1 de Lugo, valorada en 6.600.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, en primera subasta el próximo día 30 de marzo de 1998, en segunda subasta, en su caso, el próximo día 20 de abril de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el próximo día 11 de mayo de 1998, señalándose para todas ellas las diez treinta horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del valor de la tasación de los bienes. Se adjudicarán éstos al mejor postor si su oferta es superior al 50 por 100 del valor de la tasación ya que en caso contrario con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore

la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad número 1 de Lugo.

Y para que sirva de notificación al público en general y, en particular, a las partes de este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente edicto.

Dado en Lugo a 2 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, José Ramón Blanco Fernández.—El Secretario.—232.

MADRID

Edicto

Don Ángel J. Zuñil Gómez, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-2/1995, hoy ejecución número 246/1995, a instancias de don Mariano Gil Rui y otros, contra la empresa «Central Lechera de Alcalá, Sociedad Anónima», en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia: Magistrado-Juez señor Molina Gómez de Segura (Juez sustituto).

En Madrid a 19 de diciembre de 1997.

Dada cuenta; presentado escrito por don Evencio Conde de Gregorio, en nombre y representación de «Caja Postal, Sociedad Anónima», con fecha 4 de diciembre de 1997, por el que se solicitaba declaración de extinción del crédito de los actores, por importe de 2.048.550 pesetas, correspondiente a los últimos treinta días de salario, teniéndole por subrogado en dicho crédito, así como declarar la subsistencia de la hipoteca, una vez ejecutada la sentencia, se dio traslado a la parte actora para alegaciones por resolución de la misma fecha, la cual presentó escrito en tal sentido el día 15 del mismo mes en el que se manifestaba su conformidad con la subrogación en dicho crédito siempre y cuando se proceda al abono por la misma de los intereses y las costas.

Respecto del escrito presentado por la entidad bancaria «Caja Postal, Sociedad Anónima», habiéndose consignado la cantidad correspondiente al crédito superprivilegiado de los trabajadores por los últimos treinta días de salario; procede declarar extinguido dicho crédito en la cuantía mencionada, sin que sea requisito necesario la consignación de la cantidad correspondiente a intereses legales del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ni lo que se pueda devengar para costas, ya que dichos créditos tienen un concepto distinto al establecido en el párrafo primero del artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores, en el que no se hace mención a ellos.

Una vez extinguido dicho crédito, la traba sobre la finca número 5.172 del Registro de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares, y propiedad de la demandada «Central Lechera de Alcalá, Sociedad Anónima», recupera el orden establecido y anotado en dicho Registro con la letra G, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 256 y 260 de